



Horario de verano
de la Asociación

Informa
[Quantor]
Grupo Editorial

Ampliación colaboración
social con la
Agencia Tributaria

- solicitud y obtención de CERTIFICADOS TRIBUTARIOS -

B.O.C. núm. 136, de 14 de Julio de 2006

ORDEN por la que se regula el requisito de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

SENTENCIAS

➔ Sentencia del Tribunal
Supremo de 20 de
enero de 2006

La responsabilidad penal del asesor fiscal. primera Sentencia que condena por delito fiscal una vez la Administración tributaria ha levantado acta de comprobado y conforme sobre los hechos investigados.

VER SENTENCIA ÍNTEGRA

Navegando por Internet	2
Orla Experto Derecho Tributario y Programa de Estudios	3
Acuerdos-Convenios y Leído en... (Cinco Dias)	4
Es noticia... (Europa Press) (Noticario CE)	5
Buscador resoluciones TEAR	6
Correo a la Redacción y Biblioteca AAFC	7
Leído en... (Ser Empresario)	8
Publicidad	9
Circular a los Asociados	10
Ampliación colaboración social con la AEAT	11
Asamblea Gral. Ordinaria de la F.E.A.P.T.T.A.F. y Reunión Junta Gobierno A.A.F.C	12
Leído en... (La Gaceta)	13
Legislación BOE	14
Legislación BOC y Convenios Colectivos	15
QUANTOR informa y Festividad San Mateo	16
Calendario Fiscal	17
Editorial	18

Navegando por Internet.....



<http://www.sociedad-desarrollo.com/webnueva/boletincomercio/>



<http://www.poderjudicial.es/jurisprudencia/buscador de sentencias>



<http://www.scregistradores.com/>



<http://www.cert.fnmt.es/Certificado de Usuario>

XI EDICIÓN PREMIOS 2006

BASES DEL CONCURSO

PREMIOS 2006 FYDE-CAJACANARIAS CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

¡Enciende tus ideas!

Emprendedores >>

Empresario de Éxito >>

Investigación Empresarial >>

Publicación de Temas Empresariales >>

PLAZO DE PRESENTACIÓN
31 DE OCTUBRE DE 2006

FYDE
CajaCanarias
FUNDACIÓN FORMACIÓN
Y DESARROLLO EMPRESARIAL

Gobierno de Canarias
Consejería de Economía
y Hacienda
Dirección General de
Promoción Económica

Presentación
La Fundación FYDE-CajaCanarias y la Dirección General de Promoción Económica del Gobierno de Canarias convocan la undécima edición de los Premios FYDE-CajaCanarias-Consejería de Economía y Hacienda, correspondientes al año 2006, en sus cuatro modalidades: Emprendedores, Empresario de Éxito, Investigación Empresarial y Publicación de Temas Empresariales.

El objetivo de estos premios es contribuir al fomento del espíritu empresarial y emprendedor apoyando de esta manera la consolidación de nuestro tejido empresarial, así como a un mejor conocimiento de éste mediante el fomento de la investigación y el análisis de su realidad en las Universidades Canarias.

Los tribunales que fallan estos premios están formados por representantes de los organismos que los promueven, así como por reconocidos empresarios y personas destacadas del ámbito académico y de la investigación.

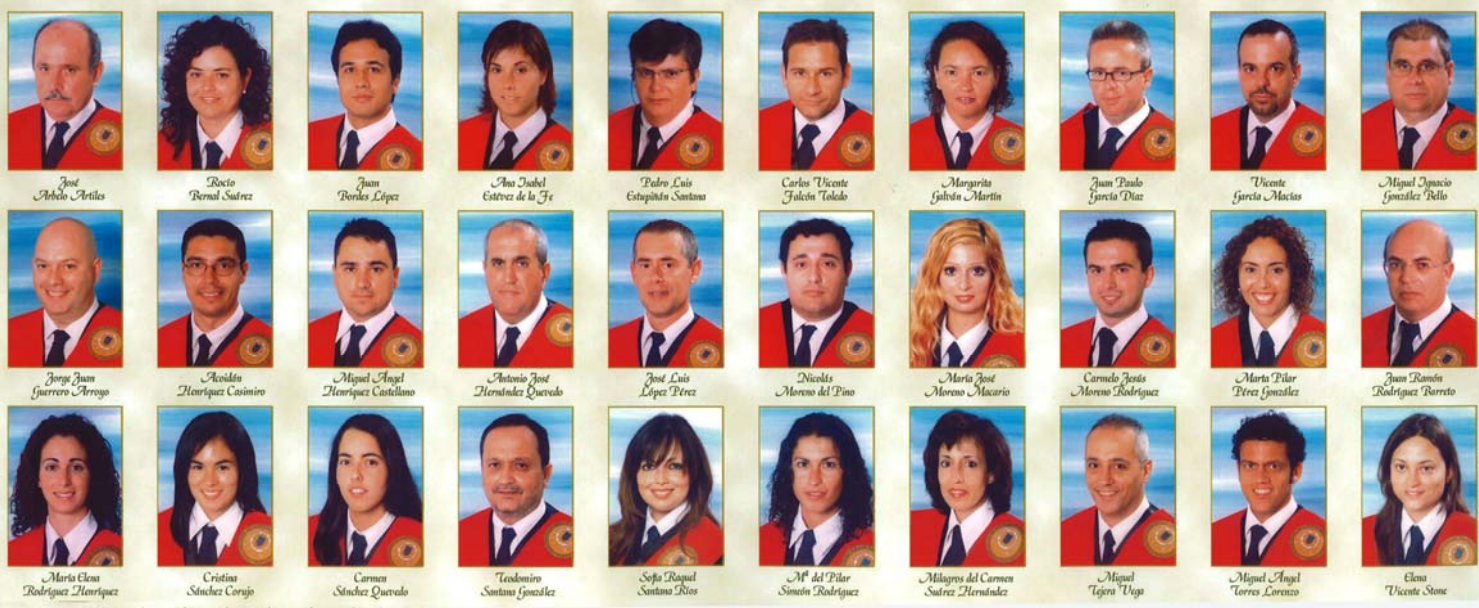
EXPERTO EN DERECHO TRIBUTARIO

UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I Promoción
Curso 2006



Tributación general y especial de Canarias



Programa de Estudios 2006-2007

<p>OCTUBRE</p>	<p>AUDITORÍAS Y PROCEDIMIENTOS PONENTES: PERAZA Y AUDITORES FECHAS: Octubre LUGAR: Gran Canaria, Tenerife, Lanzarote y La Palma</p>
<p>NOVIEMBRE</p>	<p>LEY CONCURSAL. NOMBRAMIENTO DE LOS ADMINISTRADORES CONCURSALES. ESTATUTO JURÍDICO PONENTES: Doña M^a Olga Martín Alonso, <i>Magistrada Juez de lo Mercantil de S/C de Tenerife</i> Don Juan Guerra Manrique de Lara, <i>Fiscal del Tribunal Superior de Justicia de Canarias</i> FECHA: 3 de Noviembre 2006 LUGAR: La Gomera.</p>
<p>DICIEMBRE</p>	<p>ACTOS INSTITUCIONALES DE NAVIDAD. Acto Formativo. PONENTES: Por determinar FECHA: 7 de diciembre de 2006 LUGAR: Gran Canaria</p>
<p>1erº trimestre 2007</p>	<p>MESA REDONDA SOBRE FISCALIDAD PONENTES: (ULPGC, TSJC, AEAT, DGT, etc.) FECHA: 1erº trimestre 2007 LUGAR: PARANINFO ULPGC</p>

formación
2006

Acuerdos y Convenios de colaboración

La AAFC y el Grupo de Gestión Hotelera i Turística, SA.

La Asociación de Asesores Fiscales de Canarias y el Grupo GHT Hotels, firmaron el pasado día 6 de junio un acuerdo de Colaboración entre ambas entidades, por el que los asociados y empleados de despacho podrán beneficiarse de un 10% de descuento en el coste de alojamiento y pensión durante la temporada 2006, para sus desplazamientos de carácter profesional o personal, en los hoteles que el Grupo GHT tiene ubicados en Cataluña.

Dicho acuerdo será de aplicación en los hoteles Xaloc*** (Playa de Haro); S'Agaró Mar Hotel **** (S'Agaró); Oasis Tossa**** (Tossa del Mar); Costa Bava (Tossa del Mar); Neptuno*** (Tossa del Mar); Aquarium**** (Lloret de Mar); Oasis Park**** (Lloret de Mar); Bames*** (Calella), Maritím*** (Calella).

Para efectuar reservas individuales, deberá contactar directamente con el hotel. En caso de reservas de grupos (a

partir de 20 personas), el contacto será el Sr. Ferrán Navas, en el teléfono 937 661 962 ó a través del e-mail ferran.navas@ghthotels.com. En ambos casos deberá identificarse como miembro de la Asociación.

Si desea conocer los términos y cláusulas generales del acuerdo, puede solicitarlo a la secretaría de la Asociación.



Estamos en conversaciones para firmar un convenio similar con una cadena hotelera con presencia en Madrid, de lo que le tendremos puntualmente informado.

Estos acuerdos redundan en el interés de la Asociación de conseguir para sus asociados las mejores ventajas, herramientas y productos del mercado, para un mejor desarrollo de su labor profesional y personal.

Leído en...

CincoDias.com

La conversión de temporales en fijos se bonificará desde el 1 de julio de 2006.

El plan de choque para que las empresas conviertan a sus trabajadores temporales en fijos entró en vigor el pasado 1 de julio. Según este plan, el empresario recibirá bonificaciones en forma de rebajas de las cotizaciones a la Seguridad Social equivalentes a 800 euros anuales durante tres años por cada trabajador que convierta en indefinido. Los empresarios se beneficiarán de estas ayudas hasta el 31 de diciembre de este año.

La contratación indefinida inicial de determinados colectivos como mujeres, mayores de 45 años, jóvenes, discapacitados y víctimas de la violencia de género o exclusión social también estará incentivada desde mañana con un nuevo programa de bonificacio-

nes que oscilarán entre 500 y 3.200 euros por trabajador al año, durante cuatro años.

Asimismo, los empresarios pagarán desde el 1 de julio 0,25 puntos menos en la cotización por desempleo de todos los trabajadores indefinidos y 0,20 puntos menos en la cotización al Fondo de Garantía salarial. Estas son las principales novedades incluidas en el Real Decreto de Reforma Laboral aprobado por el pleno del Congreso de los Diputados.

No obstante, todos los grupos políticos solicitaron que la norma se tramite como Proyecto de Ley para poder incluir alguna modificación. Si bien dichos cambios, que se presentarán a través de enmiendas, no afectarán al núcleo de la reforma, según se comprometieron los propios grupos.

El texto final con los cambios de los grupos estará en vigor a mediados de octubre.



Es noticia...

EUROPA PRESS

ep

El Ministro de Economía y Hacienda confirmó que la rebaja de cinco puntos del tipo general del 35% del Impuesto sobre Sociedades se aplicará en dos años, frente a los cinco que contempla actualmente el proyecto de Ley. De esta manera, en 2008 las empresas disfrutarán de un tipo del 30%.

Solbes anunció que el Gobierno mantendrá un contacto con CiU, con quien pretende **pactar el contenido de la reforma**, para presentarle estas "mejoras respecto a las propuestas iniciales". **"Definiremos el periodo para el impuesto de sociedades, que serán dos años"**, dijo a la entrada de la reunión de ministros de Economía de la zona euro que se celebra en Luxemburgo.

Adelantó además que en **la reforma fiscal "se confirmará la posibilidad de utilizar las plusvalías como reinversión**, siempre y cuando sea para actividades económicas, no actividades financieras".



Señaló que habrá una **"oferta" para los convergentes sobre las deducciones en el Impuesto de Sociedades por I+D**, que consistirá en "respetar hasta 2012 el sistema actual y establecer una cláusula para revisar el sistema a partir de ese momento". Ello significa que Hacienda da marcha atrás en su intención inicial de eliminar todas las deducciones del tributo.

Finalmente, aseguró que, dentro de **la reforma del IRPF, el Gobierno "ampliara algo la aportación a fondos de pensiones para la gente mayor de 50 años"**. Fuentes del ministerio señalaron que este punto todavía está abierto y no se han decidido aún en cuánto se elevarán los límites máximos, establecidos en 10.000 euros anuales.

CE Notici@rio CE

Las sociedades patrimoniales podrán disolverse sin afrontar costes fiscales.

El nuevo tratamiento fiscal que regirá a partir del año que viene para la disolución y liquidación de las sociedades patrimoniales prevé, en primer lugar, la exención del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. En la enmienda introducida también se exige a estas sociedades de devengar el impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana. Con la eliminación del régimen de las sociedades patrimoniales, cuando un contribuyente realice sus inversiones o lleve a cabo sus actividades a través de la forma societaria, la tributación será la que corresponda aplicando las normas generales del impuesto sobre sociedades sin ninguna especialidad, dado que la elección de la forma jurídica responderá no tanto a motivos fiscales como económicos. Con la nueva enmienda pactada entre el PSOE y CiU se regula el régimen transitorio para que estas sociedades puedan encarar su disolución y liquidación sin coste fiscal alguno. El régimen de sociedades patrimoniales fue el heredero del régimen de transparencia fiscal al que se acogieron las sociedades de profesionales, artistas y deportistas para eludir la progresividad del Impuesto sobre la Renta a través de entidades interpuestas que han limitado su tributación al Impuesto sobre Sociedades.

Hacienda compensará a las empresas por los ajustes contables tras la reforma fiscal.

Las nuevas normas contables (NIC-12) exigen a las sociedades que adapten sus cuentas ya en el mismo año en que se produzcan cambios tributarios. Tal desajuste obliga a las empresas a adaptar en 2006 sus cuentas, entre ellas, la que mantienen por "devolución de impuestos o impuestos diferidos". El hecho de que en 2007 el tipo general del impuesto pase del 35% al 34%, provocará ya en 2006 un ajuste contable por adelantado que en la práctica supondrá una disminución del activo. Aunque, este desajuste sólo es contable, lo cierto es que obligará a reducir sus resultados en 2006 en una cantidad 'muy apreciable'.

La intención de Hacienda es llegar a una solución en 2 meses, periodo en que la reforma del IRPF y del Impuesto sobre Sociedades estará en trámite parlamentario.

Buscador de Resoluciones sobre el Régimen Económico y Fiscal de Canarias, Tribunal Económico Administrativo Regional de Canarias



RECLAMACIÓN Nº: 35/01051/03 FECHA DE RESOLUCIÓN: 28 DE FEBRERO DE 2006. Reserva para Inversiones en Canarias. Carácter empresarial de la Actividad de arrendamiento:

La exigencia de local y empleado contenida el artículo 25 puede verse como una presunción iuris tantum o como una presunción iuris et de iure. Como presunción iuris tantum podría destruirse mediante prueba en contrario en ambos sentidos. Se puede contar con local y persona contratada y no realizar una actividad económica y a la inversa, no contar con medios materiales y personales y sí realizarla. Como en tantas otras ocasiones estamos ante un problema de límites no exento de dificultades. Puede atemperarse en la visión de una presunción iuris tantum gracias al régimen fiscal del arrendamiento de viviendas que ofrece como dato indicador el requisito de que el número de viviendas arrendadas en cada periodo impositivo sea en todo momento superior a diez.

RECLAMACIÓN Nº: 35/02711/03 FECHA DE RESOLUCIÓN: 28 DE FEBRERO DE 2006. Reserva para Inversiones en Canarias.

La dotación efectuada en la declaración complementaria sería admisible si la misma, en sus aspectos formales y materiales, fuese correcta, lo que exigiría el examen de la documentación contable de la actividad empresarial, lo que le está vedado a la Dependencia de Gestión, lo que determina sin más la anulación del acto impugnado.

RECLAMACIÓN Nº: 35/01218/03 FECHA DE RESOLUCIÓN: 28 DE FEBRERO DE 2006. Reserva para Inversiones en Canarias. Determinación del límite de la dotación a la RIC:

Es presupuesto para que la Junta General pueda resolver sobre la distribución del beneficio, que el patrimonio neto contable no sea o, a consecuencia del reparto, resulte ser inferior al capital social. Pues si existieran pérdidas de ejercicios anteriores que hicieran que ese valor del patrimonio neto de la sociedad fuera inferior a la cifra de capital social, el beneficio se destinará necesariamente a la compensación de estas pérdidas, sin que puedan repartirse dividendos o dotar reservas, entre las que se encuentran la RIC. No cabe entender que constituyan reservas expresas las cantidades que aún formando parte de los beneficios no distribuidos, se destinen a compensar pérdidas de ejercicios anteriores.

RECLAMACIÓN Nº: 35/01444/03 y acumulada 35/01082/05 FECHA DE RESOLUCIÓN: 28 DE FEBRERO DE 2006. artículo 25 Ley 19/1994.

Ausencia del requisito de inmediatez. La alegación de causas ajenas a la voluntad de la sociedad, por la adquisición de unos terrenos al albur de que se reclasifiquen, descargando la culpa en el Ayuntamiento, y tal y como señala el TSJ de Tenerife: "La adquisición de Terrenos rústicos, con la expectativa de que sean reclasificados por el futuro planteamiento, fundada en que son reclasificados en el avance de planeamiento no puede beneficiarse de la exención. Pues no podrá cumplirse con el requisito de que comience de inmediato la instalación y explotación...". Las actividades de edificación, instalación o montaje, o de consecución de los permisos administrativos y proyectos técnicos previos que fueran en su caso necesarios para la edificación o desarrollo de las actividades empresariales, deberán ser acometidos inmediatamente, sin que exista discontinuidad entre las diferentes actuaciones.

RECLAMACIÓN Nº: 35/02129/03 y acumulada 35/01082/05 FECHA DE RESOLUCIÓN: 28 DE FEBRERO DE 2006. Reserva para inversiones en Canarias. Arrendamiento de industria o negocio.

Es necesario que lo arrendado trascienda del mero local o sede física de la organización industrial o comercial para comprender la organización propiamente dicha. No es requisito necesario para calificar un contrato de arrendamiento como de industria su previa explotación por el arrendador. La consideración de la promoción inmobiliaria consistente en un hotel y consiguiente arrendamiento como explotación económica, la nota de habitualidad dependerá de las circunstancias objetivas que concurren en el desarrollo de la misma, requisitos que se cumplen en la actividad desarrollada por la entidad de promoción inmobiliaria de un hotel y subsiguiente arrendamiento del mismo, con todos los elementos necesarios para su explotación, mobiliario, enseres, lencería, etc., y que se proyecta cara al futuro en otras promociones.

RECLAMACIÓN Nº: 35/00294/03 FECHA DE RESOLUCIÓN: 28 DE FEBRERO DE 2006. artículo 25 Ley 19/1994. Reserva para inversiones en Canarias.

Hasta el último ejercicio dentro de plazo para invertir no puede determinar la Inspección si el sujeto pasivo ha incumplido o no el requisito de haber adquirido un bien apto para la materialización lo que obliga a verificar la idoneidad de las inversiones realizadas en ejercicios anteriores y también a favor de la empresa la posibilidad de cambiar siempre dentro de plazo, las inversiones rechazadas por otras alternativas. Adquisición de nave industrial: La RIC sólo puede materializarse en la adquisición de bienes usados si estos no se han beneficiado anteriormente del régimen de la RIC y suponen una mejora tecnológica para la empresa que los adquiere. La mejora tecnológica normalmente, salvo casos puntuales, no va a venir dada por el inmueble, en definitiva, por el continente sino por el contenido, adquisición de maquinaria con tecnología más precisa y avanzada por ejemplo.

RESOLUCIONES ÍNTEGRAS A SU DISPOSICIÓN EN LAS WEBS DE LAS CÁMARAS DE COMERCIO DE LAS PALMAS Y DE SANTA CRUZ DE TENERIFE



Correos a la redacción



De: Luis M. Blasco Arias—Profesor Asociado de Derecho Financiero y Tributario. Director del Experto en Derecho Tributario de la ULPGC

A: **BOINA**

Saludos muy cordiales, Santiago.

Quiero agradecerlos, de todo corazón, y, al mismo tiempo, felicitaros por el reportaje que habéis hecho, en vuestra utilísima revista BOINA, del acto de clausura de la primera edición del Experto en Derecho Tributario de la Universidad de Las Palmas. En mi propio nombre así como en nombre de todo el grupo de profesores de este curso, mil gracias por vuestra generosidad y buen hacer. Espero y deseo que esta colaboración perdure en el tiempo y así seamos capaces de llevar la formación universitaria de postgrado en materia tributaria a todas nuestras islas. Te ruego transmitas este mensaje de agradecimiento al presidente de la asociación.

Mil gracias y recibid un fuerte abrazo,

Sr. Blasco, muchísimas gracias por sus reconfortantes palabras que nos sirven de estímulo para continuar en esta línea de seriedad y trabajo.

De: Jose Alfonso—GRUPO PRISMA

A: **BOINA**

Estimado Santiago, antes que nada te agradezco los boletines que nos remites y que leemos con interés, y es precisamente producto de esa lectura que hemos encontrado una sentencia, que comentas en la página nueve del mismo, a la que tendríamos especial interés en acceder, te agradeceríamos mucho si nos pudiera aportar alguna información más precisa, tal como número o fecha de la misma, también te agradeceríamos si nos pudieras indicar en que día del Canarias7 apareció publicada la noticia para hacernos con un ejemplar.

Agradeciendo de antemano la atención que no manifiestas y confiando que nuestra colaboración existente pueda estrecharse aun más.

Un afectuosos saludo.

José Alfonso



Los escritos a esta sección deberán ser enviados por correo electrónico a:

boina@asesoresfiscalesdecanarias.com

Además el remitente deberá identificarse (número de asociado en su caso, ó CIF).

El **BOINA** se reserva el derecho de extraer los contenidos, cuando exista un problema de espacio en la publicación.

Biblioteca de la Asociación

Por gentileza de la Editorial Tirant lo Blanch, Librocan SL y Don Juan José Cobo Plana, entran a formar parte de la Biblioteca de la Asociación, para uso y disfrute de asociados, estudiantes y visitantes que lo deseen, las publicaciones "Doctrina de los Juzgados de lo Mercantil sobre la Ley Concursal y la "Revista Jurídica de Canarias", de carácter trimestral.

"La Asociación agradece al Juez Cobo Plana, a la Editorial Tirant lo Blanch y a Librocan, estas donaciones, que permiten a la Asociación contar con una dignísima biblioteca".



"Doctrina de los Juzgados de lo Mercantil sobre la Ley Concursal"



"Revista Jurídica de Canarias"

Leído en...

“El asesor fiscal deberá utilizar la tecnología pues el cliente será cada vez más consciente de su existencia”



D. Juan Beceiro Mosquera, *Delegado Especial de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Madrid* habla de las necesidades, funciones y trabajo de las Asociaciones de Asesores Fiscales y de las funciones de sus miembros en las empresas.

¿Qué opinión tiene acerca del trabajo realizado por los Asesores Fiscales en el panorama empresarial? Teniendo en cuenta la evolución de los últimos años ¿Cual será a su juicio la demanda de servicios por parte de las empresas a los Asesores Fiscales?

En los últimos años se viene observando una mayor preocupación en el ámbito empresarial por cumplir correctamente con sus obligaciones fiscales. Esa preocupación difícilmente puede ser atendida sin los servicios de los profesionales del asesoramiento tributario. El trabajo realizado por estos profesionales esta influyendo muy positivamente en la situación fiscal de nuestras empresas y la demanda futura que tendrán que atender será mayor cuantitativamente y mas completa desde el punto de vista cualitativo.

Y respecto a las Asociaciones que agrupan un colectivo amplio de profesionales del sector, la relación entre estas y la AEAT cada vez es mayor. Beneficia a todos el que se siga por este camino ¿no?

La existencia de las Asociaciones y Colegios profesionales reporta indudables beneficios para el profesional. La Agencia tiene claro que, partiendo de la existencia de esa relación entre Asociaciones y Colegios y los profesionales, existen cuestiones que pueden y deben ser objeto de reflexión, para proporcionar ventajas a los contribu-

yentes. Con ese planteamiento de beneficiar al contribuyente se viene trabajando y creo que se debe seguir avanzando. La experiencia que hasta hoy hemos tenido nos dice que las ventajas y beneficios acaban alcanzando a los propios profesionales y a la Administración.

¿Qué opinión tiene Ud. de las Asociaciones de Asesores, como la que, por ejemplo, existe en Madrid?

Es un buen ejemplo, la Delegación Especial de la A.E.A.T. de Madrid tiene, desde hace años contactos periódicos con esa Asociación. En ellos sus representantes, desde la defensa de los intereses y profesionalidad de sus asociados, ha mantenido una actitud de colaboración con la Administración que reconocemos y agradecemos.

¿En que medida sería posible la creación de una línea telefónica de acceso directo para profesionales, a través de la cual se pudiesen resolver las principales dudas respecto a gestiones tributarias?

La Agencia, como cualquier entidad u organización, tiene medios y recursos limitados. Ese acceso directo podría ser interesante y útil para los profesionales pero hoy no podemos detraer recursos de otras tareas para prestar ese servicio. No obs-

tante, potenciamos, y seguiremos haciéndolo de forma más completa en el futuro, la divulgación de los criterios de la Administración Tributaria por vía telemática. En nuestra página figuran ya las consultas de la Dirección General de Tributos y las respuestas de la aplicación INFORMA de la Agencia. A nivel más básico, hemos incorporado recientemente un programa formativo del PADRE. Creemos que esa es la línea, la utilización de las nuevas tecnologías para la difusión de la información, de la formación y de los criterios administrativos.

Dentro del colectivo de profesionales, el hecho de agilizar las gestiones con la agencia es una de las prioridades ¿Sería posible el habilitar un turno específico para atender a estos dentro de un horario determinado?

La respuesta va, necesariamente, en la misma línea que la dada a la pregunta anterior. Lo que tenemos que conseguir entre todos es que el profesional no tenga que desplazarse a nuestras oficinas y que pueda realizar sus gestiones con nosotros desde su despacho. Soy consciente que suena a ciencia ficción pero estoy seguro que será una realidad en un futuro cercano.



El resto de Asociaciones que integran la Federación Española de Asociaciones de Asesoría de Empresa, que suscribieron el Convenio de Colaboración con la AEAT han manifestado que en sus Administraciones dirigen a los profesionales a las Asociaciones. ¿No sería beneficioso dar una mayor difusión del Convenio suscrito entre la Asociación Profesional de Asesores Fiscales de Madrid y la AEAT que contribuyese al mayor asociacionismo entre los profesionales dentro de la Comunidad?

Nosotros apostamos claramente por esa vía y así lo demuestran los convenios de colaboración que hemos suscrito en los últimos años. Estamos muy interesados en que los profesionales puedan hacer uso de las vías de relación con la Agencia que los convenios han abierto y que abrirán en el futuro. Aunque ya lo venimos haciendo, intensificaremos en el futuro próximo la divulgación de la existencia de los convenios y de las Asociaciones y Colegios que los han suscrito.

Las Asociaciones expiden un Carné Profesional personalizado a sus asociados, si la AEAT lo reconociese ¿No se podría habilitar un sistema que le permitiese actuar en nombre de terceras personas ante las Administraciones?, y a la vez, ¿No haría posible a los funcionarios confirmar la acreditación de los profesionales que realicen las gestiones exigidas por la normativa tributaria al contribuyente que representan?

El tema de la representación y de actuar en nombre de terceros ante la Administración, no es un tema fácil de abordar. Tenemos que establecer medidas que garanticen, en todo momento, la existencia de la autorización del tercero. Una vez más, nosotros estamos apostando por la vía telemática. Estamos poniendo en marcha una aplicación para el otorgamiento de la representación por Internet que, aunque no atiende por completo a lo que se demanda en la pregunta, esperamos sea de utilidad para el profesional.

Por último, en el campo de las nuevas tecnologías de la información, el acercamiento de estas al contribuyente, ¿Minorará la presencia del Asesor Fiscal, o por el contrario, intensificará la relación entre Asesor-Cliente y Asesor-AEAT?

Las nuevas tecnologías nos abren puertas para hacer las cosas de forma diferente, con ahorro de tiempo y de desplazamientos. Lo que difícilmente van a proporcionar son conocimientos tributarios a quien es lógico que no los tenga. Desde ese planteamiento general, es evidente que el avance de la utilización de las nuevas tecnologías no implica que el que hoy requiere de los servicios del asesor fiscal deje de hacerlo. Lo que si creo es que el asesor fiscal debe utilizarlas pues el cliente será cada vez más consciente de su existencia y, en consecuencia, lo demandará. En definitiva, no veo disminución de la demanda de servicios sino cambios en el servicio que se demanda, lo que llevará a una competencia, siempre saludable, entre los profesionales.



Una inversión de alto interés: tu futuro.

“14 años formando a más de 300 expertos fiscales nos avalan.”

ABIERTO EL PLAZO DE MATRICULA

Juan de Quesada 10
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Tel 928 336 618
Fax 928 322 524

Cervejal 2
35004 Las Palmas de Gran Canaria
Tel 828 019 019
Fax 828 019 020

www.escoex.com
e-mail: info@escoex.com

Master en Tributación de Empresas MTE

XIV EDICIÓN
Las Palmas de Gran Canaria
octubre a julio

ESCOEX
INTERNATIONAL BUSINESS SCHOOL

FUNDACIÓN BRAVO MURILLO
FUNDACIÓN MAÍFRE GLANARTEME



Circular 1-2006.sec/stp

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de Junio de 2006

Estimado Compañero/a:

Por la presente me pongo en contacto contigo para informarte que con motivo de la temporada de verano, y tras acuerdo adoptado en junta de gobierno celebrada reglamentariamente, el horario de apertura y atención al público, de la sede de esta Asociación para los próximos meses de **julio y septiembre** será de **08.00 horas a 15.00 horas**.

Asimismo, y como es habitual, ésta permanecerá cerrada por vacaciones del personal durante el próximo mes de **Agosto**, recuperándose el horario de servicio habitual de la misma, a partir del primero de octubre.

Sin otro particular que referirte por el momento, recibe un cordial saludo,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'F. RAMASEDA', with a large, stylized flourish above it.

Fernando Ramón Balmaseda
- SECRETARIO -



Ampliación colaboración social con la Agencia Tributaria

BOE núm. 145 de 19 de junio de 2006

Resolución 29-05-2006, de la Dirección General de la A.E.A.T. por la que se establecen los supuestos y condiciones en que podrá hacerse efectiva la colaboración social en la aplicación de los tributos, para la solicitud y obtención de **CERTIFICADOS TRIBUTARIOS**.

Resumen:

En vigor: a partir 01 de junio de 2006

SOLICITUD telemática en representación de terceras personas:

- a) Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias.
- b) Certificado de residencia.
- c) Certificado de contratistas y subcontratistas.

Requisitos:

- Suscribir el acuerdo de colaboración
- Documento normalizado de acreditación de la representación.
- Certificado de usuario

EXTRACTO TEXTO LITERAL DE LA RESOLUCIÓN:

Primero. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto regular los supuestos y condiciones en que podrá extenderse la colaboración social en la aplicación de los tributos, regulada en el Real Decreto 1377/2002, de 20 de diciembre, por el que se desarrolla la colaboración social en la aplicación de los tributos para la presentación telemática de declaraciones, comunicaciones y otros documentos tributarios, a la solicitud y obtención de certificados tributarios, por vía telemática, en representación de terceros y previa autorización de los interesados.

Asimismo, se aprueba el documento normalizado válido para acreditar la representación para solicitar y obtener certificados tributarios.

Segundo. Supuestos y condiciones para la solicitud por medios telemáticos de certificados tributarios en representación de terceras personas.

1. La colaboración social en la aplicación de los tributos podrá extenderse a la solicitud y obtención de los certificados tributarios en las condiciones establecidas en esta resolución y de conformidad con lo dispuesto en la normativa que regula dichos procedimientos y en el Real Decreto 1377/2002, de 20 de diciembre.

2. Los certificados tributarios que se pueden solicitar y obtener telemáticamente, de acuerdo con la presente Resolución, son:

a) Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias.

b) Certificado de residencia.

c) Certificado de contratistas y subcontratistas.

3. En la página web de la Agencia Tributaria (www.agenciatributaria.es) se irán publicando los tipos de certificados tributarios que en cada momento se puedan solicitar y obtener telemáticamente.

4. Podrán solicitar y obtener certificados tributarios por vía telemática en representación de terceros, las personas o entidades que suscriban el correspondiente acuerdo de colaboración con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en los términos establecidos en el artículo 4 del Real Decreto 1377/2002, de 20 de diciembre.

5. Las personas o entidades autorizadas para solicitar y obtener por vía telemática certificados tributarios en representación de terceras personas, deberán ostentar la correspondiente representación, en los términos del artículo 46 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el artículo 5 del Real Decreto 1377/2002, de 20 de diciembre. La Agencia Estatal de Administración Tributaria podrá instar de los mismos, en cualquier momento, la acreditación de su representación, siendo válido el documento normalizado que figura en el anexo de esta Resolución, que estará disponible en Internet (www.agenciatributaria.es)

6. La persona o entidad autorizada para solicitar y obtener certificados tributarios en representación de terceras personas deberá disponer de un certificado de usuario admitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de acuerdo con lo previsto en la Orden HAC/1181/2003, de 12 de mayo, por la que se establecen normas específicas sobre el uso de la firma electrónica en las relaciones tributarias por medios electrónicos, informáticos y telemáticos con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como en la Orden HAC/1398/2003, de 27 de mayo, por la que se establecen los supuestos y condiciones en que podrá hacerse efectiva la colaboración social en la gestión de los tributos, y se extiende ésta expresamente a la presentación telemática de determinados modelos de declaración y otros documentos tributarios.

Tercero. Obtención del Certificado.

La recogida del certificado podrá hacerse en la Oficina Virtual (www.agenciatributaria.es), opción Certificaciones / Recogida de certificados).

Además, el colaborador social podrá solicitar que el certificado se le envíe a su domicilio fiscal o a su domicilio electrónico. En este último supuesto, el colaborador social deberá estar suscrito al servicio de notificaciones telemáticas.



La F.E.A.P.T.T.A.F. celebra su Asamblea General Ordinaria

La Rioja fue el lugar elegido por la Federación Española de Asociaciones Profesionales de Técnicos Tributarios y Asesores Fiscales, para la celebración de la Asamblea General Ordinaria que tuvo lugar el pasado día 19 de mayo de 2006. En representación de la Asociación de Asesores Fiscales de Canaria, acudieron Don Juan A. Méndez Hernández y Don Fernando Ramón Balmaseda, Vicepresidente y Secretario de la junta de gobierno, respectivamente.

Acuerdos adoptados:

1. Integración como nuevo miembro de la Federación, de la Asociación Profesional de Técnicos Tributarios y Asesores Fiscales de Andalucía.
2. Renovación del acuerdo de colaboración con el Banco Santander Central Hispano.
3. Activar la participación de todas las asociaciones miembros de la Federación.
4. Prorratio de los gastos sostenidos por las asociaciones de Valencia, Cataluña y Baleares y Madrid, en la negociación del convenio colectivo para Despachos de Técnicos Tributarios y Asesores Fiscales.
5. Envío de censos de asociados trimestrales.
6. Posibilidad de celebración de una jornada técnico-profesional con el marchamo de la Federación, en alguna de las regiones con representación de asociados.
7. Remisión interna vía correo electrónico, por parte de las Asociaciones, con información de relevancia institucional o de formación.
8. Convocatoria Asamblea General Extraordinaria a celebrar en septiembre.

Dicho acto se hizo coincidir con una jornada tributaria organizada por la Asociación Española de Asesores



Momento de la Asamblea General

Financieros y Tributarios, celebrada en el Ayuntamiento de Ezcaray, con la presencia entre otros, del Director General de Tributos Don Jose Manuel de Bunes Ibarra.

Miembros de la F.E.A.P.T.T.A.F.

- A.P. ASESORES FISCALES COMUNIDAD VALENCIANA
- A.P. ASESORES FISCALES DEL PAIS VASCO
- A.P. TÉCNICOS TRIBUTARIOS DE ARAGÓN
- A.P. TÉCNICOS TRIBUTARIOS DE LA RIOJA
- A.P. TÉCNICOS TRIBUTARIOS DE CATALUÑA Y BALEARES
- A.P. ASESORES FISCALES Y CONTABLES DE OURENSE
- A.P.T.T. Y ASESORES FISCALES DE ALBACETE
- A.E. ASESORES FINANCIEROS Y TRIBUTARIOS DE MADRID
- ASOCIACION DE ASESORES FISCALES DE CANARIAS
- A.P.T.T. Y ASESORES FISCALES DE ANDALUCÍA

La Junta de Gobierno de la Asociación se reúne



El pasado mes de junio tuvo lugar en la sala de juntas de la Asociación, la última reunión de la Junta de Gobierno de la Asociación celebrada antes del periodo vacacional.

En dicha reunión, el Sr. Presidente, Don Santiago Hernández González, aparte de moderar los asuntos pertinentes en el Orden del Día, reiteró su especial interés en que se culmine la regulación estatutaria, la integración de profesionales de Gomera-Hierro, cuyo primer paso es un acto a celebrar en La Gomera el próximo mes de noviembre y, la funcionalidad inmediata de la página web, como herramienta de consulta a los asociados, con lo que los proyectos comprometidos a corto plazo de esta candidatura se verían culminados dentro de su periodo de actuación.

Asimismo, la junta de gobierno se despidió hasta el próximo 6 de octubre, fecha prevista para la próxima reunión, con el deseo extensivo a los asociados y personal administrativo de un feliz y relajante verano.

No es sancionable el error inducido por un empleado de Hacienda

AUNQUE EL ASESORAMIENTO SEA MALO, LA DECLARACIÓN SÍ ES VÁLIDA



X. GIL PECHARROMAN
 Madrid. Una interesante sentencia del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Canarias, de 24 de marzo de 2006, trae a la actualidad uno de los temas que más suelen enervar a los contribuyentes afectados por verse, sin intención ninguna por su parte, en situaciones provocadas por equivocaciones de los empleados de la Administración Pública destinados facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de las que finalmente, resultan responsables.

A estos efectos, podemos revisar el artículo 105.4 de la Ley General Tributaria, que establece que los datos y elementos consignados en las autoliquidaciones presentados por los obligados tributarios se presumen ciertos para ellos y sólo podrán rectificarse por los mismos mediante prueba en contrario.

Por ello, la sentencia, siguiendo la jurisprudencia establecida por el Tribunal Supremo, entiende que no se puede justificar la impropiedad de la liquida-

ción por la actuación de dicha trabajadora, pero sí considera sumamente complicado apreciar culpabilidad en la conducta de los contribuyentes cuando su actuación obedece a la confianza plena que deposita en una asesora perteneciente a la Administración Pública. Por ello, establecen que no procede la aplicación de la sanción cuando la liquidación se ha presentado siguiendo los consejos de una empleada de la Administración Pública.

El Tribunal Supremo ha señalado en diversas ocasiones en los últimos años, que no se considera constitutiva de infracción tributaria la conducta de persona o entidad que ha declarado Correctamente o ha recogido fielmente en contabilidad sus operaciones, obedeciendo la acción u omisión materialmente típica a la existencia de una laguna interpretativa o a una interpretación razonable de la norma que la Administración entiende vulnerada, efectuada por el sujeto pasivo u obligado tributario.

El Supremo ha definido las diferencias entre el error de hecho y el de derecho, pues con generalización de los sistemas de declaración-liquidación se ha puesto a cargo de los sujetos pasivos la aplicación de normas tributarias que exigen de los contribuyentes una labor de apreciación de la realidad y de interpretación de la normativa aplica-

ble a esta realidad. Así, la Sentencia de 15 de octubre de 1976 define el error de hecho como "aquél que para su comisión no precisa de raciocinio alguno y que ha de ser evidente por sí mismo, patente, claro y manifiesto".

La concreción más importante de este tipo de error es el error material, que versa sobre una cosa hecho o suceso o, lo que es lo mismo, sobre una realidad independiente de toda opinión. De su ámbito se excluye, por lo tanto, lo que afecte a cuestiones de derecho, de apreciación de la trascendencia o alcance de los hechos indubitados, de valoración legal de las pruebas o de interpretación de disposiciones legales y calificaciones jurídicas que puedan establecerse. Nos

NO SE PUEDE JUSTIFICAR LA IMPROCEDENCIA DE LA LIQUIDACIÓN

hallamos, pues, ante errores ostensibles y evidentes y que al recaer sobre cuestiones de hecho no susceptibles de controversia jurídica, se ponen de manifiesto al margen de todo criterio e interpretación jurídica, bien al deducirse del contexto general del acto jurídico o declaración a la que afectan, error material, bien por su evidencia matemática, error de hecho aritmético.

Por su parte, entre los errores de derecho se incluyen los de calificación jurídica de los hechos, los de interpretación de las normas, error sobre el plazo y los correspondientes a los ingresos indebidos.



X. GIL PECHARROMAN

REGULARIZACIÓN VOLUNTARIA

EL proyecto de Ley de Prevención del fraude fiscal reducirá e125% el recargo, ya existente, devengado en caso de regularización voluntaria mediante la presentación de declaraciones extemporáneas por parte del contribuyente, con el objeto de incentivar y estimular esa Normalización. Tradicionalmente, cuando se incurre en una equivocación a la hora de autoliquidar cualquier impuesto, si el fallo es detectado por la Administración tributaria fuera del plazo de declaración voluntaria sobrelleva un sobrecoste en forma de intereses de demora e, incluso, sanciones, sin que valgan las alegaciones de que la declaración la hizo algún empleado de Hacienda, pues el único responsable de la declaración es el propio contribuyente.

Cuando Hacienda detecta un error en una declaración, el contribuyente puede no estar de acuerdo, lo que supone que tendrá que recurrir en reposición. Se trata de una actividad muy generalizada, si tenemos en cuenta que en 2004 se resolvieron 491.712 recursos, de los que e144% se referían al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, según consta en la Memoria Tributaria del ejercicio, la última publicada.

Legislación de interés



B.O.E. núm. 157, de 3 de Julio de 2006

Sentencia de 4 de abril de 2006, de la Sala 3ª del TS, por la que se fija la siguiente doctrina legal: «A los procedimientos de inspección tributaria iniciados antes de la entrada en vigor de la Ley 1/1998, de Derechos y Garantías de los Contribuyentes, no les es aplicable el plazo máximo de duración de 12 meses, establecido en el art. 29-1, párrafo primero, de aquella Ley, aunque pudiera transcurrir tal espacio de tiempo con posterioridad a la entrada en vigor de la misma Ley, sin que hubiesen concluido las actuaciones». <http://www.boe.es/boe/dias/2006/07/03/pdfs/A24917-24917.pdf>

Resolución de la Dirección General de la AEAT, por la que se acuerda la anulación y baja en contabilidad de todas aquellas liquidaciones correspondientes a recursos de derecho público de la Hacienda Pública recaudados por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de las que resulte una deuda pendiente de recaudar por importe inferior a tres euros. <http://www.boe.es/boe/dias/2006/07/03/pdfs/A24941-24942.pdf>

B.O.E. núm. 158, de 4 de Julio de 2006

Resolución del Departamento de Recaudación de la A.E.A.T., por la que se modifica el plazo de ingreso en período voluntario de los recibos del impuesto sobre actividades económicas del ejercicio 2006, relativos a las cuotas nacionales y provinciales y se establece el lugar de pago de dichas cuotas.

<http://www.boe.es/boe/dias/2006/07/04/pdfs/A25020-25020.pdf>

Ley 4/2006, de modificación del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

<http://www.boe.es/boe/dias/2006/07/04/pdfs/A25024-25027.pdf>

B.O.E. núm. 162, de 8 de Julio de 2006

LEY 23/2006, que modifica el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996. <http://www.boe.es/boe/dias/2006/07/08/pdfs/A25561-25572.pdf>

Orden APU/2195/2006, sobre procedimiento de concesión de subvenciones para reparar los daños causados por la tormenta tropical Delta en el archipiélago canario los días 28 y 29 de noviembre de 2005.

<http://www.boe.es/boe/dias/2006/07/08/pdfs/A25576-25582.pdf>

B.O.E. núm. 168, de 15 de Julio de 2006

Real Decreto 807/2006, que modifica el Reglamento general sobre cotización y liquidación de otros derechos de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 2064/1995, de 22 de diciembre, y el Reglamento general sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, aprobado por el R.D. 84/1996, de 26 de enero. <http://www.boe.es/boe/dias/2006/07/15/pdfs/A26773-26774.pdf>

Real Decreto 864/2006, para la mejora del sistema de protección por desempleo de los trabajadores agrarios.

<http://www.boe.es/boe/dias/2006/07/15/pdfs/A26774-26776.pdf>

B.O.E. núm. 170, de 18 de Julio de 2006

LEY 25/2006, por la que se modifica el régimen fiscal de las reorganizaciones empresariales y del sistema portuario y se aprueban medidas tributarias para la financiación sanitaria y para el sector del transporte por carretera. <http://www.boe.es/boe/dias/2006/07/18/pdfs/A26950-26958.pdf>

LEY 26/2006, de 17 de julio, de mediación de seguros y reaseguros privados.

<http://www.boe.es/boe/dias/2006/07/18/pdfs/A26959-26983.pdf>

B.O.E. núm. 176, de 25 de Julio de 2006

Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. <http://www.boe.es/boe/dias/2006/07/25/pdfs/A27744-27775.pdf>

B.O.E. núm. 181, de 31 de Julio de 2006

Resolución de la AEPD, por la que se crea el Registro Telemático de la Agencia Española de Protección de Datos. <http://www.boe.es/boe/dias/2006/07/31/pdfs/A28583-28585.pdf>



Boletín Oficial De Canarias

B.O.C. núm. 127, de 3 de Julio de 2006

ORDEN por la que se modifica la Orden de 22 de septiembre de 2005, que determina las fiestas locales propias de cada municipio de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2006.

<http://www.gobcan.es/boc/2006/127/001.html>

B.O.C. núm. 134, de 12 de Julio de 2006

ORDEN por la que se aprueba el modelo 651, de autoliquidación de donaciones por el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. <http://www.gobcan.es/boc/2006/134/001.html>

B.O.C. núm. 136, de 14 de Julio de 2006

ORDEN por la que se regula el requisito de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. <http://www.gobcan.es/boc/2006/136/002.html>

B.O.C. núm. 138, de 18 de Julio de 2006

ORDEN por la que se aprueban las bases reguladoras indefinidas para la concesión de subvenciones a proyectos de equipamientos complementarios y desarrollo de la gestión y promoción de Zonas Comerciales Abiertas de Canarias, cofinanciadas por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), y se convocan para el ejercicio 2006. <http://www.gobcan.es/boc/2006/138/001.html>

B.O.C. núm. 147 de 31 de Julio de 2006

Resolución por la que se procede a dar publicidad a la población de hecho existente en los distintos municipios, islas y Comunidad Autónoma de Canarias en el año 2006. <http://www.gobcan.es/boc/2006/147/006.html>

Convenios Colectivos de interés



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

B.O.P. núm. 99 (Santa Cruz de Tenerife), de 7 de Julio de 2006

Resolución y Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Provincial de Hostelería de fecha 10/05/06. <http://www.bopsantacruzdetenerife.com/2006/07/099/Bop099-06.pdf>

B.O.P. núm. 101 (Santa Cruz de Tenerife), de 12 de Julio de 2006

Texto del Convenio Colectivo Provincial de Comercio Textil, Calzado y Piel.

<http://www.bopsantacruzdetenerife.com/2006/07/101/Bop101-06.pdf>

B.O.P. núm. 106 (Santa Cruz de Tenerife), de 21 de Julio de 2006

Aprobación de las bases reguladoras para el otorgamiento de Subvenciones para la formación de Trabajadores de las Empresas de Tenerife. (Plazo: 20 días naturales).

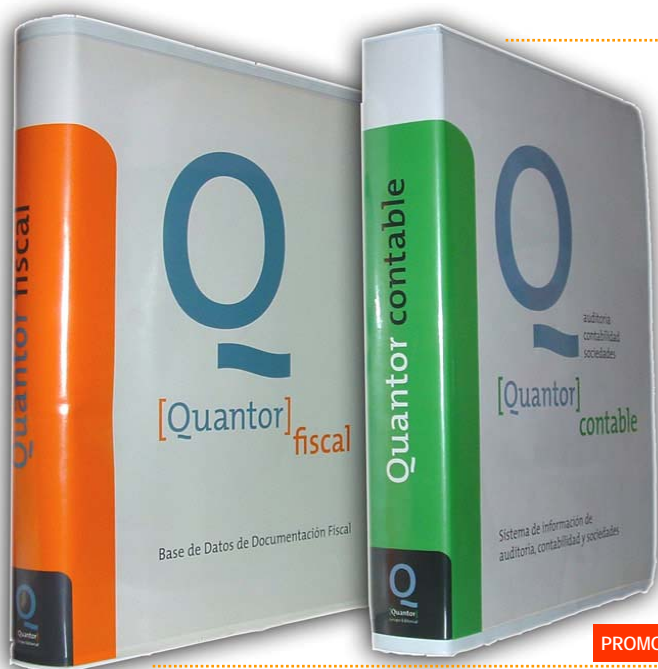
<http://www.bopsantacruzdetenerife.com/2006/07/106/Bop106-06.pdf>

Aprobación de la convocatoria para el otorgamiento de Subvenciones para la formación de Trabajadores de las Empresas de Tenerife, en el Marco del Programa Prometeo. (Plazo: 20 días naturales).

<http://www.bopsantacruzdetenerife.com/2006/07/106/Bop106-06.pdf>



La Agencia Tributaria elige Quantor fiscal y Quantor Contable



LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN DE ASESORES FISCALES DE CANARIAS PODRÁN BENEFICIARSE DE RECIBIR GRATUITAMENTE EN SU DOMICILIO PROFESIONAL, LOS BOLETINES QUANTOR FISCAL Y QUANTOR CONTABLE QUE ACOMPAÑAN A LAS BASES ELEGIDAS POR LA AGENCIA TRIBUTARIA.

Solicite recibirlos contactando con:

marketing@quantor.net

Tlfn: 902 441 188

PROMOCIÓN VÁLIDA HASTA FIN DE AÑO (2006)

haber sido homologadas por el Consejo General del Poder Judicial para su uso por los jueces y magistrados.

Quantor Fiscal y Quantor Contable son sistemas integrales de información, que a través de una interfaz fácil e intuitiva, ofrecen respuestas a cualquier cuestión en materia fiscal y contable que se pueda presentar al profesional. Sus contenidos se mantienen diaria y permanentemente actualizados, beneficiándose además del máximo nivel de interrelación, de un potente sistema de consulta, y de un ampliado volumen de contenidos (comentarios, legislación, jurisprudencia, doctrina, formularios, modelos y ejemplos,...) que garantizan la máxima satisfacción de los profesionales.

La Agencia Tributaria ha elegido por concurso a Quantor Fiscal y Quantor Contable en sus versiones de Internet para proveer de información especializada a todas sus Dependencias.

Por medio de esta adjudicación el personal de la AEAT, a través de la intranet de la Agencia Tributaria, contará con un portal por el que accederán a la información jurídica especializada ofrecida por Quantor Fiscal y Quantor Contable. Esta adjudicación avala la gran calidad de estas obras, que recientemente presentaron sus versiones en Internet, y que

son las que han resultado elegidas. Ello sin duda contribuye a colocar a Quantor Fiscal y a Quantor Contable como las obras de referencia para los profesionales de estas materias.

A esta importante adjudicación hay que sumar la gran difusión y prestigio que tienen estas obras entre los profesionales (asesores, expertos fiscales, economistas, auditores, contables, ...), y que se ha visto aún más reforzada por la reciente aparición de sus versiones en Internet. Las obras Fiscal y Contable se benefician también del aval que supone



Festividad de San Mateo, Patrono de la Asociación de Asesores Fiscales de Canarias



El próximo día 21 de septiembre tendrá lugar la celebración de la Festividad del Apóstol SAN MATEO, Patrono de la Asociación de Asesores Fiscales de Canarias, por aprobación de la Diócesis de Canarias en mayo de 2004, "en la seguridad de que el Apóstol les ayudará y protegerá en la no siempre fácil tarea de servir de intermediarios entre los propietarios y la sociedad y comunidad política para conseguir una justa comunicación de bienes entre todos los ciudadanos". Ramón Echarren Ystúriz—Obispo de Canarias.

Le tendremos puntualmente informados de los actos a realizar.



Hasta el 7 de Agosto	Hasta el 21 de Agosto	Septiembre
<p>511</p> <p>Todas las empresas. Julio 2006</p> <p>553, 554, 555, 556, 557, 558</p> <p>Grandes Empresas. Junio 2006</p> <p>570, 580</p> <p>Todas las empresas. Junio 2006</p> <p>554, 555, 556, 557, 558</p> <p>Excepto Grandes Empresas. 2º Trimestre 2006</p> <p>Los operadores registrados y no registrados, representantes fiscales y receptores autorizados (Grandes Empresas), utilizarán para todos los impuestos el modelo 510</p>	<p>561, 562, 563</p> <p>Grandes Empresas. Mayo 2006</p> <p>561, 562, 563</p> <p>Excepto Grandes Empresas. 2º Trimestre 2006</p> <p>564, 566</p> <p>Todas las empresas. Julio 2006</p> <p>560</p> <p>Impuesto sobre la Electricidad</p> <p>Grandes Empresas. Julio 2006</p>	<p>Hasta el 7</p> <p>556, 511, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 570 y 580</p> <p>Hasta el 20</p> <p>111, 115, 117, 123, 124, 126, 128, 320, 330, 332, 380, 430, 561, 562, 563, 564, 566 y 560</p>



Calendario fiscal Agosto y Septiembre de 2006



<http://www.gobiernodecanarias.org/tributos/>

Hasta el 21 de Agosto	Hasta el 31 de Agosto	Hasta el 20 de Septiembre
<p>610, 615</p> <p>Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados</p>	<p>430</p> <p>Corresponde a julio</p>	<p>IGIC</p> <p>410, 411, 412, 413 y 490</p> <p>045, 046, 610 y 615</p>



COMISIÓN DEL BOINA



Don Fernando Ramón Balmaseda



Don Santiago Terrón Pérez

Comisión del BOINA:

Fernando Ramón Balmaseda (Secretario)
Juan Luis Alayón García (Vocal 1º)
Santiago Terrón Pérez (Gerente)

Maquetación:

Santiago Terrón Pérez
Ione del Rosario Naranjo

Edita:

ASOCIACIÓN DE ASESORES FISCALES DE CANARIAS

CL Olof Palme, 43-2º Izq. (Edificio Alondra)

35010-Las Palmas de Gran Canaria

Tlfno: 928 227 064 Fax: 928 222 153

<http://www.asesoresfiscalesdecanarias.com>

E-mail: asociacion@asesoresfiscalesdecanarias.com

gerencia@asesoresfiscalesdecanarias.com

No está permitida la reproducción total o parcial de esta publicación, ni su tratamiento informático, ni la transmisión de ninguna forma o por cualquier medio, sin el permiso previo y por escrito de la entidad editora.

La **Asociación de Asesores Fiscales de Canarias**, no se hace responsable de la opinión de sus colaboradores, en los trabajos publicados, ni se identifica necesariamente con los mismos.

¡Por fin! Han llegado las merecidas vacaciones, el sol, la playa, el mar, el campo, el bañador, el calor, etc. Tras un año de intenso trabajo y sobre todo en este mes de julio, ya es hora de hacer un alto en el camino.

Desde esta tribuna queremos felicitar a la Asociación de Asesores Fiscales de Canarias por cumplir años, nada más y nada menos que dieciseis. Un periodo de tiempo de mucho trabajo y dedicación de un gran equipo humano, encabezado por su junta de gobierno y personal administrativo, gracias a los que nos encontramos a un gran nivel. Y por supuesto, a la gran familia que formamos la Asociación de Asesores Fiscales de Canarias, que ya ha traspasado la barrera de 200 asociados. "Muchas felicidades".

Recordar que durante el mes de agosto la Asociación cierra por vacaciones y que por ese motivo, el próximo número del **BOINA** volverá en el mes de septiembre.

Estamos seguros que al reintegrarnos a nuestro despacho, después de las vacaciones, volveremos con las pilas recargadas, para beneficio de nuestros clientes y con renovados ánimos para solucionarles sus problemas fiscales.

Bueno, hasta la próxima y espero a verlos a tod@s en la refrescante portada del **BOINA**.

BOINA®

Boletín

Informativo de la Asociación